



ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN
*Masculinidades,
género e igualdad*

Manual docente

Asignatura 5: Masculinidades, poder y ciudadanía

Tema 5.1: El poder como pacto de varones: una crítica feminista de las democracias imperfectas

Octavio Salazar Benítez

1. Introducción: presupuestos éticos y epistemológicos¹

En la última década han proliferado en nuestro país las publicaciones, de muy distinta índole, con carácter divulgativo la mayoría y con pretensiones científicas más complejas las menos, en torno a las masculinidades. Incluso podríamos afirmar que estamos viviendo una cierta moda, al menos editorial, de un tema que hasta hace relativamente poco tiempo era minoritario y no merecía ningún tipo de atención en los medios de comunicación ni en la Academia. En los últimos años, sin embargo, no solo han empezado a proliferar las publicaciones que podríamos encuadrar en eso que en el ámbito anglosajón se denominan los Mens studies, sino que también asistimos a una tendencia cada vez más consolidada de estudio, reflexión y debate en diversos cursos, seminarios y hasta posgrados. Parece evidente que hay un punto de partida en el que coincidan todos los estudios, y que podríamos identificar con eso que Joan Sanfélix (2020) califica tan acertadamente como “la brújula rota de la masculinidad”, pero hay una enorme variedad en los análisis que se hacen sobre las causas y muy especialmente sobre las propuestas de acción que se plantean. Abundan los análisis de carácter sociológico y antropológico, las reflexiones que inciden en lo masculino como una suerte de identidad y, sobre todo, proliferan las propuestas voluntaristas, de carácter muy individualista y que ponen sobre todo el acento en: a) las transformaciones personales; b) las ganancias que los hombres vamos a obtener con el cambio. Todo ello recorrido por un pensamiento positivo, excesivamente positivo diría yo, en torno a las posibilidades reales de revisión de los “hombres de verdad” y en estrecha relación con ese mandato de felicidad, tan neoliberal, que inunda los medios, las pantallas y en general los imaginarios del siglo XXI. Faltan, sin embargo, visiones mucho más ajustadas a la diversidad de masculinidades que habitan el mundo, que tengan en cuenta los factores interseccionales que acaban condicionando las subjetividades y las oportunidades, de la misma manera que es habitual la ausencia del feminismo como marco teórico y epistemológico. En muy pocos casos, por ejemplo, se aborda la masculinidad como un asunto político y casi en ninguna de las obras editadas se plantea hasta qué punto es indisociable la mirada crítica sobre los hombres de la que, a su vez, debemos realizar sobre todo un sistema de organización social y política que hoy por hoy se sigue articulando sobre la ciudadanía asimétrica, es decir, sobre la desigualdad de estatus de mujeres y hombres en las democracias contemporáneas. Y aunque en muchos casos se pone de manifiesto el uso de una perspectiva de género en el estudio, casi de manera inmediata se olvida que el género supone tener presentes las relaciones de poder que se establecen entre hombres y mujeres. De ahí que, como apuntara Catherine Mackinnon (1995, 185), “crear conciencia es enfrentarse al poder masculino” y, por lo tanto, el objetivo debiera ser superar las “masculinidades de dominación” (Jablonka, 2020).

En cuanto constitucionalista, mi acercamiento al estudio de las masculinidades, más allá por

¹ Este capítulo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación GENERANDO UNA INTERPRETACIÓN DEL DERECHO EN CLAVE DE IGUALDAD DE GÉNERO, concedido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en el marco del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad (2019/2021)

supuesto de mi propia experiencia personal en cuanto varón, siempre ha estado motivado y fundamentado por los dos ejes que definen el constitucionalismo. Me refiero al poder y a la ciudadanía, ambos atravesados por el principio de igualdad. Es decir, poder-ciudadanía-igualdad constituye el triángulo sobre el que se construyen las modernas democracias, la teoría de los derechos fundamentales y, por tanto, los pilares sobre los que edificamos un determinado modelo de sujetos, los cuales, más que por el sexo, siguen estando condicionados por los constructos políticos y culturales que desde hace siglos vienen separando a mujeres y a hombres. Es decir, y aunque pueda parecer una obviedad a estas alturas, no solo las mujeres, sino también los hombres no nacemos sino que nos hacemos. Por lo tanto, es el género el que nos continúa socializando y construyendo como individuos en esferas jerárquicas y separadas. Género que no es sino una construcción cultural y política que se proyecta en todas las dimensiones de nuestra existencia y que nos marca, desde recién nacidos y nacidas, una serie de expectativas a las que tenemos que responder. De ahí que también debería ser evidente que el horizonte a alcanzar sería, en nombre de la igualdad que reclama el feminismo, una sociedad sin géneros, en la que al fin quedarán abolidos lo masculino y lo femenino como categorías que nos enfrentan y que condicionan nuestra convivencia. Nada que ver, por cierto, con las propuestas posmodernas de aumentar los géneros hasta el infinito.

Por lo tanto, y partiendo de los presupuestos anteriores, entiendo que es imposible hablar de los hombres en cuanto sujetos desde una perspectiva crítica si no la hacemos desde la dimensión política que supone tener en cuenta: a) quién y cómo detenta el poder; b) en función de qué parámetros definimos la ciudadanía. Todo ello, a su vez, nos ha de llevar necesariamente a tener presente cómo por ejemplo la violencia forma parte de la construcción masculina y es una herramienta más del poder, o de qué manera un modelo de ciudadanía construido a partir del hombre como referente sigue dividiendo el mundo en dos espacios – el público y el privado – con las consecuencias que ello tiene desde el punto de vista de la desigualdad de género. Revisar críticamente la masculinidad en cuanto construcción política supone en definitiva revisar también el mismo concepto de democracia que seguimos manejando en el siglo XXI, la teoría de los derechos humanos tal y como se ha ido consolidando gracias al constitucionalismo liberal y, por supuesto, un orden económico, el capitalista, que se apoya en gran medida en la masculinidad patriarcal y en la división sexual del trabajo. Esta mirada crítica nos ha de llevar, además, a cuestionar toda una cultura androcéntrica y configurada por el protagonismo, los intereses y la mirada masculina. Incluso en este sentido más amplio podemos llegar a la conclusión de que la masculinidad es una cultura y como tal incide no solo en los hombres sino también en las mujeres. De ahí que, por ejemplo, tengamos que cuestionar también cómo muchas mujeres reproducen esquemas masculinos – pensemos en muchas de las que acceden a espacios tradicionalmente de hombres, como pueden ser los que implican ejercicio de poder – o cómo todavía algunas de ellas siguen avalando, por ejemplo con sus preferencias afectivas y sexuales, un tipo de hombre que reproduce los mandatos machistas. En definitiva, se trataría de “sacar a la luz aquello que cristaliza el poder de lo masculino: objetos y atributos, ritos e instituciones, discursos y prácticas, así como la confianza en sí mismo, sentimiento de legitimidad nativa, complejo de superioridad” (Jablonka, 2020: 84).

Abordar cuál es el proyecto político para la subjetividad masculina (Azpiazu, 2017) exige que nos situemos en los presupuestos éticos y epistemológicos que lleva siglos alimentando el feminismo. Es decir, supone incorporar no solo los principios y valores avalados por el feminismo, y que no son más que los propios de una democracia llevados a su máxima y verdadera expresión (la igualdad radical de todos y todas), sino también los métodos y herramientas usados

por el feminismo para dismantelar unas estructuras de poder que también se han proyectado en la manera de conocer y explicar el mundo y a los seres humanos. Un conocimiento que ha de estar siempre debidamente contextualizado, que ha de nutrirse de las aportaciones de múltiples disciplinas y que ha de incorporar la experiencia y la voz de las mujeres como herramienta que nos permite ir más allá de las lentes viriles. De ahí que considere preferible hablar de perspectiva feminista, antes que de género, y no solo por los excesos a los que se ha llevado este término en los últimos tiempos, sino porque el feminismo supone una palanca transformadora, una propuesta de alternativas, una proyección en praxis concretas que van más allá de esa foto estática que supone el “género”.

2. Las Constituciones como pactos de varones

Cuando en 1791 Olimpia de Gouges plantea su *Declaración de derechos de la mujer y la ciudadana* estaba haciendo, por primera vez en la historia, una propuesta crítica, iusfeminista, con respecto a lo que la Declaración de derechos de 1789, recordemos, del hombre y del ciudadano, había sentado como bases de lo que sería el constitucionalismo liberal y que llegaría, con modificaciones progresivas, hasta las democracias del siglo presente. Una declaración que comienza dirigiéndose a las “madres, hijas, hermanas”, lo cual evidencia el rol en el que jurídica y políticamente se situaban las mujeres: siempre apéndices de hombres que eran los plenos sujetos de derechos. Olimpia no hace sino poner el foco en algo tan evidente que, con los ojos democráticos que podemos tener en el siglo XXI, debería resultarnos una obviedad. Si la revolución francesa había supuesto la lucha contra un régimen de privilegios, si había proclamado la libertad y la igualdad, si se había basado en la racionalidad compartida por todos los seres humanos, era absolutamente contradictorio e injusto que la mitad de la Nación que eran las mujeres quedaran fuera de los derechos y de la ciudadanía. Algo que censuró con argumentos absolutamente contemporáneos Mary Wollstonecraft en su *Vindicación de los derechos de la mujer* (2019), en el que reclamó que ellas fueran tratadas simplemente como criaturas racionales. De ahí la célebre proclama, premonitoria con respecto a ella misma, que hace Olimpia cuando dice que si una mujer puede subir al cadalso también tiene derecho a subir a la tribuna (art. 10). La Declaración alumbra además el concepto que siglos más tarde se acabaría configurando como democracia paritaria: la Constitución es nula si las mujeres, que son la mitad, no han participado en su redacción (art. 16). Aquí encontramos una de las claves constitucionales de la exclusión de las mujeres: su ausencia del poder constituyente, de ese poder originario y soberano mediante el que la Nación primero y el Pueblo después se da a sí mismo un pacto de convivencia. De esta manera, los Estados liberales surgen y se prorrogan en muchos casos durante un par de siglos mediante la concentración de los poderes, el constituyente y originario y por supuesto también los constituidos, que son los que derivan de las Constituciones, en manos de los hombres. Por lo tanto, los pactos que representan las Constituciones, y que constituyen no solo la norma suprema en los modernos Estados de Derecho sino también el contrato que sirve para delimitar lo público, lo privado y las relaciones entre ambos espacios, se realizan por y entre varones, y de acuerdo con los intereses y miradas masculinas. De ahí, en consecuencia, las progresivas luchas de las mujeres para acceder a todos los espacios, derechos y oportunidades que el constitucionalismo les había negado. Una batalla, mayoritariamente pacífica, que será larga y complicada porque supondrá, entre otras cosas, acabar con eso que en la Declaración de Séneca Falls de 1848 se denominó “el monopolio masculino de los púlpitos”.

La misma Constitución española (CE), aprobada ya a finales del siglo XX, y cuando existía

una más larga tradición de vindicaciones y conquistas feministas, respondió en gran medida a ese esquema. Por supuesto, y como no podía ser de otra manera, la CE proclama el principio de igualdad formal y la prohibición de discriminación por razón de sexo (art. 14 CE), además de introducir la dimensión sustantiva o material de la igualdad en su art. 9.2 CE. Ahora bien, las mujeres están ausentes del pacto, desde lo puramente simbólico – siempre se habla de los “padres de la Constitución” pero no de las 27 mujeres pioneras que intervinieron en el proceso constituyente -, hasta en los contenidos de un texto que, por supuesto, y como buen marco jurídico androcéntrico, reproduce un lenguaje que excluye a las mujeres. Estas solo aparecen expresamente cuando se habla del derecho al matrimonio (art. 32 CE) y de la protección de las madres (art. 39 CE), además de una norma paradójicamente “inconstitucional” como es la que establece la prioridad del hombre sobre la mujer en la sucesión a la Corona (art. 57.1 CE). Por lo tanto, las Constituciones en general, y la española en particular, también tienen “género”. La Constitución de 1978 tiene género masculino, y no solo porque los hombres sean los sujetos que aparecen como referentes de la universalidad, lo cual se traduce por ejemplo en un lenguaje sexista (Calero, Salazar, Marrades y Sevilla, 2018), sino porque las mujeres – su realidad, su historia, sus problemas, sus necesidades, sus aspiraciones – están ausentes de un texto hecho a imagen y semejanza de “los padres de la Constitución”. Es decir, nuestro sistema constitucional responde a las reglas de la “universalidad sustitutoria masculina” y reproduce eso que tan acertadamente Celia Amorós (2005) denominó “pactos juramentados” entre varones, los cuales han permitido durante siglos la transmisión, explícita o implícita, del poder. Y, por supuesto, resulta sorprendente que cuarenta años después, y cuando tanto se ha hablado en los últimos tiempos, de la necesidad de una reforma constitucional apenas se haya tenido presente la necesidad de revisar el pacto constitucional desde una perspectiva feminista. Un proceso que debería partir de un proceso constituyente paritario, tal y como por ejemplo se ha iniciado recientemente en Chile, y que debería tener como fundamento, como veremos en la siguiente lección, el reconocimiento de la paridad como un principio constitucional.

La urgente revisión feminista de las Constituciones (Gómez, 2017) ha de implicar la superación, desde la cúspide normativa del sistema, no solo de las estructuras de poder, monopolizadas por los hombres durante siglos y todavía hoy resistentes en gran medida a la incorporación de las mujeres, sino también de cómo entendemos la racionalidad pública y la vida en común (Salazar, 2021). Sería un paso fundamental, aunque no el único, para romper con una concepción del poder y de la ciudadanía hecha a imagen y semejanza de los hombres (Salazar, 2013). Es la masculinidad patriarcal la que, con sus múltiples violencias y dominios, sostiene las estructuras de poder que solo se han erosionado ligeramente gracias a la progresiva presencia de las mujeres en los espacios públicos. Necesitamos pues abordar la masculinidad desde esta perspectiva política, y feminista, como punto de partida para construir, al fin, un mundo de subjetividades equivalentes.

3. La masculinidad como subjetividad política

En la Declaración de Olimpia de Gouges, ésta interpela directamente al hombre y le plantea cuándo se convertirá en justo, lo cual es tanto como remitirnos a las injusticias que genera el sistema sexo/género que se ha sostenido a lo largo de los siglos gracias a un doble eje: el dominio masculino y la subordinación femenina. Solo si partimos de entender la discriminación de las mujeres como estructural, y apoyada y avalada por múltiples violencias machistas, pondremos las bases para la superación definitiva del patriarcado. Por tanto, tendríamos que abordar la

desigualdad de género teniendo presente los conceptos de opresión y dominio (Young, 2000). Hablamos pues de una injusticia estructural que, como bien explica Iris M. Young, se traduce en diversas manifestaciones – explotación, marginación, pobreza, imperialismo cultural, violencia – cuya complejidad nos obliga a superar el limitado concepto liberal de igualdad. Una injusticia estructural avalada y mantenida por la masculinidad patriarcal y, con ella, por toda una cultura, la masculina, que nos identifica a nosotros no solo con lo universal sino también con lo valioso. En este sentido, entender la masculinidad como una cultura implica tener presente que todo lo relativo a las mujeres, y las mujeres en sí, es concebido como algo devaluado, secundario, menos importante. Lo cual casa a la perfección con la construcción en negativo de la masculinidad – ser un hombre es no ser una mujer – y con las dimensiones de la vida a las que hemos otorgado más relevancia – justamente las relacionadas con los ámbitos de realización masculina: el espacio público, los trabajos productivos, los saberes concebidos en términos de racionalidad, los productos creativos nacidos de los “genios”. No se trata, por tanto, solo de que los hombres hayamos sido siempre socializados para el ejercicio del poder, tanto en lo público como en lo privado, sino también de que el poder en sí es un concepto masculino y masculinizado. Un sesgo de género que no hace sino confirmar al patriarcado como “una megaestructura de pensamiento, productiva de un sistema social” (Jablonka, 2020: 54).

Todos los relatos culturales que nos han conformado como Humanidad han insistido en otorgarnos una posición dominante que, en gran medida, ha estado relacionada con la posesión de la voz y la palabra. Desde los relatos de la mitología clásica, como bien analiza Mary Beard (2018), hasta las religiones monoteístas, han insistido en subrayar la divinidad en términos masculinos y, en consecuencia, la masculinidad como una suerte de omnipotencia. Unos imaginarios que posteriormente la cultura popular ha prorrogado a través de los superhéroes o, en general, de todas las referencias que la literatura o el cine nos ha ofrecido y nos ofrece de los sujetos masculinos como los grandes protagonistas, como los detentadores del poder y la autoridad, como los sujetos que tienen siempre a su disposición, para la satisfacción de sus deseos y necesidades, a las mujeres, a todas las mujeres, a las mujeres como seres intercambiables que todavía tienen que batallar para que se reconozca su autonomía y su individualidad. En esta construcción político-cultural, nosotros hemos sido siempre los individuos, los sujetos de Derechos, los capaces de tener trayectorias y proyectos propios, con el máximo margen de autonomía y con todas las opciones abiertas, o al menos no limitadas en principios por razón de nuestro sexo. Ahora bien, como explica Almudena Hernando (2012), esa individualidad propia de los hombres no ha sido sino una fantasía desde el momento en que siempre hemos necesitado a las mujeres para que nos sostengan en lo privado, en lo doméstico, en lo reproductivo y en lo emocional. Esa ilusión de independencia se ha construido, en todo caso, mediante la subordinación femenina y a través, por tanto, de unas reglas que en lo privado han hecho que ellas cumplan una función social basada en la dependencia, en la entrega, en el sacrificio y, en fin, en la negación de su propias potencias. *El contrato sexual* (Pateman, 1995), tan bien explicado por la teoría feminista, ha continuado siendo el marco de obligaciones y responsabilidades que ha permitido que los hombres nos proyectemos en lo público y ejerzamos un estatus pleno de ciudadanía, gracias a su vez al poder/dominio que hemos ejercido sobre las mujeres en lo privado. Pensemos en cómo, desde el punto de vista jurídico, una de las reformas esenciales que los ordenamientos tuvieron que ir haciendo a lo largo del siglo XX, incluido el español tras la dictadura franquista, fue superar un Derecho Civil que continuaba basándose en el binomio protección del marido/sumisión de la esposa, tal y como lo sentenció el Código civil napoleónico, y tal y como Rousseau lo había programado en su tratado *Emilio o De la Educación* (Cobo, 1995). En ese programa pedagógico dirigido a las mujeres, y consistente en que tenían que hacerles la vida agradable a los maridos e incluso

soportarlos sin quejarse, encontramos la perfecta justificación de cómo el Emilio sería educado no solo para la ciudadanía sino también para saberse macho dentro y fuera de la casa.

Fuera de la casa, es decir, el espacio público ha sido y es el de la realización masculina, el diseñado a su imagen y semejanza, el articulado según unos tiempos medidos según relojes masculinos, el basado en los paradigmas competitivos y ambiciosos que encajan a la perfección con el sistema capitalista. El homo economicus es pues el prototipo del sujeto autónomo, el titular de todos los derechos, el que por el hecho de ser hombre ya tiene las puertas abiertas para ocupar cualquier púlpito. En la política, en la economía, en la cultura, en el Derecho. La cultura jurídica que sostiene el patriarcado se construye sobre “la diligencia del buen padre de familia”, tal y como todavía hoy podemos leer en nuestro Código Civil, y sobre la ocupación masculina – y cuando digo masculina me refiero no solo a los varones, sino a toda la cultura que ellos alimentan y que los sostiene – de las instancias de decisión. De la mayoría de los espacios donde tener la palabra significa tener poder. De ahí que, muy especialmente a lo largo del siglo XX, el feminismo haya vindicado el uso de acciones positivas o medidas diferenciadas para promover la presencia de mujeres en los Parlamentos, en los Gobiernos o en los Consejos de Administración de las empresas. Unas medidas que han sido contestadas en nombre de la igualdad formal y de los privilegios masculinos. No hay que olvidar que, desde el punto de vista jurídico, la igualdad está irremediabilmente sometida a la tensión que implica que para conseguir una igualdad real en muchos casos hay que sacrificar la formal. Gracias a este tipo de medidas, tal y como por ejemplo se prevén en nuestra Ley Electoral tras la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, que obliga a que las candidaturas electorales respeten un equilibrio entre los sexos del 40-60%, nuestro Congreso de los Diputados tiene en la presente legislatura más de un 40% de diputadas. En otros casos, como ha sucedido en los gobiernos nombrados por Pedros Sánchez, la paridad ha sido la norma al nombrar a los ministros y las ministras. Sin embargo, no podemos obviar que en instituciones como el Tribunal Constitucional donde las mujeres son solo 2 de los 12 magistrados o en el Tribunal Supremo, en el que hasta 2020 no encontramos una mujer presidiendo una de sus salas. Todo ello por no hablar de la resistencia masculina a compartir ámbitos como el empresarial, el de los medios de comunicación o el tecnológico. En todos ellos, e incluso en los que se han ido incorporando progresivamente mujeres, no se trata solo de que estén ocupados mayoritariamente por hombres sino que también actúan de acuerdo con los métodos y las pautas que el patriarcado fue dictando a su favor. De ahí a que muchas mujeres no les quede más remedio que acomodarse a ello si quieren acceder o mantenerse en las posiciones alcanzadas, sobre todo si tenemos en cuenta que el contexto en el que se desenvuelven no se lo pone fácil por el mismo hecho de ser mujeres. Sometidas a escrutinios más severos, condicionadas en muchos casos por las cargas privadas y de cuidado, no se hallan en la misma situación de partida que sus colegas varones. Y no se trata, lógicamente, de una cuestión de mérito y capacidad, porque en aquellos puestos a los que se accede con una medición objetiva de los conocimientos y la trayectoria, las mujeres hace ya años que empezaron a superar a los hombres. El caso más paradigmático es el de la carrera judicial, en la que en las últimas promociones las mujeres ya superan el 60%. Recordemos que hasta no hace mucho en el Diccionario de la RAE jueza se definía como “la mujer del juez”. Por supuesto que hemos avanzado, gracias sobre todo a los esfuerzos conjuntos de políticas públicas, de las movilizaciones feministas y de los compromisos de determinados partidos, pero sigue habiendo obstáculos y dificultades en aquellos espacios a los que se accede gracias a una decisión discrecional, o en la que hay un cierto margen de discrecionalidad. En este margen entra en juego el ejercicio de poder y aquí nos volvemos a encontrar con la tozuda realidad de cómo los hombres, mediante pactos explícitos e implícitos, lo administramos y nos lo vamos

pasando de unos a otros. Como la pelota en el patio del colegio. Es una de las dimensiones, la del poder, donde con más claridad podemos detectar el papel de la fraternidad en la conformación de la masculinidad y cómo esa hermandad es clave para que determinados espacios sigan controlados y prácticamente monopolizados por nosotros.

En consecuencia, las democracias contemporáneas continúan reproduciendo una ciudadanía asimétrica, no tanto desde el punto de vista formal sino desde las prácticas y el ejercicio del poder. Si ser ciudadano en un Estado de Derecho implica ser sujeto de Derechos, tener voz y palabra en la toma de decisiones, disfrutar de las condiciones óptimas para que cada cual desarrolle libremente su personalidad, es evidente que las mujeres siguen disfrutando de un estatus devaluado. Si bien hemos alcanzado la equivalencia democrática que se traduce en el aforismo “un hombre o una mujer un voto”, todavía no hemos sido capaces de dismantlar unas estructuras que nos siguen favoreciendo a nosotros. Y no solo las dinámicas de colectivos como los partidos o los sindicatos contribuyen a ello, sino que también la misma cultura política asimilada y reproducida hace que las reglas del juego sigan prácticamente invariables, por más que las mujeres se hayan incorporado como jugadoras de pleno derecho. Algo a lo que contribuye, como desarrollaremos en la siguiente lección, la pervivencia de muchas de las cláusulas del “contrato sexual” en el entorno personal y familiar, en las relaciones de pareja y hasta en la sexualidad. Mientras que lo público y lo privado sigan considerándose esferas separadas y hasta enfrentadas, mientras que los trabajos de cuidado y los vínculos emocionales no se sitúen en el centro de la agenda política, mientras que la definición de los derechos fundamentales siga basándose en el prototipo del sujeto individual, seguiremos reproduciendo el orden patriarcal. Un orden que no superaremos mientras que no asumamos la lógica feminista que conlleva la democracia paritaria, la cual implica la superación de la “ciudadanía sexuada” de los Estados modernos (Rodríguez, 2019).

4. La sexualidad masculina como problema político

Los múltiples poderes, que se proyectan a su vez en múltiples violencias (empezando por la estructural y simbólica), mediante los que se define la masculinidad, nos remiten a la idea tan gráfica que formulara Rita Segato (2016) consistente en identificar el estatus masculino con un “paquete de potencias”. Los verbos controlar, dominar y conquistar serían los que de manera más gráfica nos devuelven la imagen de una masculinidad tóxica que sirve de fundamento al sistema sexo/género. Este sistema, al que podemos también nombrar como patriarcado, es la fuerza sobre la que se asientan todas las demás estructuras de poder. Es decir, y como bien lo explica Gerda Lerner (1990), el patriarcado es el fundamento ideológico de todos los sistemas de jerarquía, desigualdad y explotación. Es pues evidente, a partir de estos presupuestos, la estrecha conexión entre masculinidad, poder y violencia.

Ese sistema de poder se ha mantenido a lo largo de los siglos gracias a una serie de dinámicas de dominación/subordinación, que provocan que la violencia no solo esté en muchos casos institucionalizada sino también normalizada. La misma estructura del Estado implica un ejercicio de violencia, el monopolio de la violencia sobre los súbditos, el Leviatán. Para el mantenimiento y reproducción de su posición hegemónica, el hombre ha necesitado siempre de ejercer violencia sobre las mujeres – y sobre otros seres vivos más débiles -, siendo fundamental la que de manera simbólica ha servido para mantenerlo en su estatuto privilegiado (Bourdieu, 2000). De ahí que, por ejemplo, la cultura haya sido una herramienta clave para la continuidad

del dominio masculino, de la misma forma que el silencio de las mujeres – en la política, pero también en la cultura o en los saberes – ha sido y es sido una forma de violencia.

El dominio masculino se traduce en la propiedad, el señorío, no solo sobre determinados espacios y territorios, sino también sobre los cuerpos y las capacidades de los seres subordinados, muy especialmente de las mujeres. Es la idea que subyace a la teoría del contrato sexual, así como la que nos enfrenta a una institución como es el matrimonio desde los parámetros de la utilización de la mujer por parte del marido. Como bien explica Anna G. Jónasdóttir (1993), en el matrimonio se ha producido habitualmente una apropiación por parte de los hombres del trabajo de las mujeres, y muy en especial de su trabajo reproductivo. Hay por lo tanto una evidente línea de continuidad entre los fundamentos políticos y económicos de los modernos Estados constitucionales y el orden patriarcal. El sustrato de ambos estaría representado por el derecho de propiedad, configurado en las primeras constituciones liberales como un derecho sagrado. De esta manera quedaba confirmado el dominio de los hombres burgueses, los cuales habían hecho la revolución para consolidar un orden que protegiera sus intereses. El derecho de propiedad se va a extender no solo sobre los bienes, sino también sobre los cuerpos y capacidades de las mujeres. El triángulo padre, patrimonio, patriarcado se legitimaba así desde las mismas entrañas del Estado.

Por todo ello, no debería sorprendernos, en todo caso alarmarnos, que lo que ya se ha llegado a calificar como “cuarta ola feminista” haya puesto su principal foco de atención sobre las violencias y las explotaciones que sufren las mujeres a nivel global. Campañas como la del #MeToo, la conmoción social en nuestro país ante la sentencia del caso de La Manada y, en general, el debate público planteado sobre el uso y abuso de la sexualidad de las mujeres nos sitúa frente al que constituye uno de los presupuestos esenciales del patriarcado: la sexualización del dominio masculino. De nuevo, tal y como desde hace ya más de una década, venimos planteando en torno a la violencia de género, no encontramos pues con un problema masculino que sufren las mujeres.

El gran objetivo del feminismo del siglo XXI es justamente abordar políticamente todas las discriminaciones que sufren las mujeres como consecuencia de la estrecha alianza entre el capitalismo neoliberal y el patriarcado, la cual se traduce en feminización de la pobreza, violencias múltiples y una explotación que encaja a la perfección con los dogmas de un sistema económico que no deja de acrecentar las desigualdades a nivel global. Un sistema económico que sobrevive gracias a la permanente creación y recreación de deseos individuales – el individuo como consumidor más que como ciudadano – que, mediante del dinero, pueden hacerse realidad, e incluso, pretenden algunos, pueden llegar a convertirse en derechos. Todo ello, a su vez, bajo la cobertura, aparentemente ética, de la supuesta libertad de quienes eligen lo que hacer con sus cuerpos y con sus vidas. De esta forma, el mito de la libre elección (De Miguel, 2015) se convierte en el mantra que permite al patriarcado reinventarse y seguir justificado la subordinación de la mitad femenina. Es este contexto en el que se reavivan debates eternos, como el de la prostitución y trata de mujeres con fines de explotación sexual, y en el que se plantea otros nuevos, como el relacionado con la denominada de forma eufemística “gestación subrogada” (Salazar, 2018).

Los debates señalados, y que comparten su incidencia sobre el cuerpo/sexualidad/capacidades de las mujeres, entendidas siempre como seres disponibles para satisfacer los deseos y necesidades de los hombres, nos sitúan frente al que debería ser el segundo eje prioritario

de actuación sobre la masculinidad: me refiero a cómo los hombres entendemos y vivimos la sexualidad. Es decir, habría que problematizar la sexualidad masculina, darle también un sentido político y plantearnos qué papel juega en la continuidad de un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres. En este sentido, debemos tener presente que en gran medida el carácter incompleto de la ciudadanía femenina “deriva del no reconocimiento a las mujeres de la soberanía sobre el propio cuerpo que sin embargo sí se reconoce a los hombres” (Pitch, 2010: 454)

Los hombres y las mujeres, pero muy especialmente los hombres, empezando de manera urgente por los más jóvenes, tendríamos que revisar un modelo de sexualidad construido sobre las ideas de control y dominio, que son las que, por ejemplo, se reproducen insistentemente en la pornografía, a la que ahora se puede acceder tan fácilmente a través de Internet. El modelo de sexualidad que vemos mayoritariamente en dichas páginas reproduce uso y abuso de las mujeres, humillación y, por supuesto, violencia. Es decir, encontramos un reflejo perfecto del hombre concebido como ser depredador, también del cuerpo de las mujeres, como lo es de los recursos naturales o de otro tipo de bienes. En esta concepción de la sexualidad se reproducen pues los rasgos más perversos e inhumanos de la que tradicionalmente hemos calificado como sexualidad hegemónica. Los cuerpos, el sexo, los deseos se convierten también en instrumentos para reforzar el poder masculino y para prorrogar el sometimiento femenino. La pornografía representa “la fantasía de la omnipotencia masculina” y crea un referente en el que la única regla es “la soberanía del deseo masculino” (Cobo, 2020: 125). Es la idea de nuevo del señorío de los varones, del hombre como cazador y la mujer como presa, del cuerpo de las mujeres, usando las palabras de Rita Segato (2016), como lugar en el que se escriben las reglas del patriarcado. Todo lo anterior no solo tiene una dimensión íntima o personal, sino que también la tiene política. Y la tiene porque implica una determinada concepción de los sujetos masculinos y femeninos, y de las relaciones entre ambos. De nuevo el género nos ofrece el relato completo: el hombre como ser dominante, la mujer como ser inferior; el hombre como señor que ordena y manda, la mujer como objeto usable y penetrable. Un relato que, además, vemos prorrogado simbólicamente, a través por ejemplo de la permanente cosificación/sexualización de las mujeres en los medios de comunicación o en la publicidad.

Esta dimensión política de la sexualidad alcanza lógicamente al ámbito estrictamente jurídico. Pensemos, sin ir más lejos, en todo el debate generado en nuestro país al hilo de la sentencia del caso de la Manada y sobre el concepto de agresión sexual, así como las dificultades que implica, en términos estrictamente procesales, medir la existencia o no del consentimiento para la práctica de relaciones sexuales. Estos debates hay que situarlos en el contexto más amplio de lo que desde el feminismo se ha denominado con acierto “cultura de la violación” y de la que podemos deducir dramáticas consecuencias en torno a cómo los hombres nos vemos a nosotros mismos y sobre cómo vemos a las mujeres.

El imaginario de la pornografía, que se inserta a su vez en esa cultura de la violación que caracteriza a las mujeres como seres intercambiables y disponibles, es la puerta para la normalización de la prostitución, es decir, para el acceso indiscriminado y sin límites, gracias al dinero, al cuerpo de las mujeres prostituidas (Cobo, 2018). El interrogante habría que situarlo en los sujetos masculinos, que son los prostituyentes o prostituidores y proxenetes, y en cómo se normaliza, a través de lo que muchos siguen considerando una institución, un entendimiento no solo de la sexualidad sino, insisto, de las subjetividades masculina y femenina. De ahí que la clave política y jurídica estaría en la sanción de los prostituyentes, así como en la deslegitimación de una

práctica que constituye una forma de violencia sobre las mujeres (Salazar, 2017b).

Porque, finalmente, de lo que estamos hablando cuando enfocamos con perspectiva de género los abusos sexuales, las violaciones, la pornografía o la prostitución, es justamente del ejercicio de violencias masculinas que tienen como principales víctimas a las mujeres. Unas violencias mediante las que no solo se impone el dominio masculino sobre las que se consideran que son seres subordinados, sino que también sirven para reafirmar la masculinidad entre el grupo de pares. No en vano ser hombre no es más que una especie de puesta en escena que tiene como principales destinatarios a esa fratría que siempre está vigilante para que los varones cumplan con sus expectativas de género. De esta manera, es fácil concluir que la revolución sexual iniciada hace unas décadas sido, como en la mayoría de las revoluciones, una conquista masculina que ha traicionado las libertades femeninas. Mientras tanto, el poder masculino sigue disponiendo de “varias armas para aterrorizar a las mujeres: la pornografía, la violación, el pene, la sexualidad de placer o de reproducción, en un <<continuum del control fálico>> que pretende objetivarlas” (Jablonka, 2020: 162).

En este sentido, es prioritario que ordenamientos jurídicos como el nuestro incorporen un concepto más amplio de violencias machistas, tal y como expresa el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, conocido como Convenio de Estambul, de 2011: “por <<violencia contra las mujeres>> se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.”

Se impone por tanto una seria y urgente revisión no solo de los instrumentos jurídicos que han de proteger la integridad física y moral de las mujeres – la definición penal de agresión sexual, los instrumentos procesales de protección de las mujeres víctimas de violencias, la cultura jurídica que en gran medida sigue reproduciendo la cultura de la violación, el reconocimiento constitucional de los derechos sexuales y reproductivos - , sino todo una concepción socio-cultural de cómo los hombres y las mujeres nos relacionamos, afectiva y sexualmente. De ahí la importancia de que estas cuestiones se incorporen a los currículos educativos y de que construyamos otros imaginarios alternativos a los que hoy todavía dominantes. “Libertad de amar, igualdad de deseo, dignidad de cada una y cada uno” son los horizontes que marca Iván Jablonka (2020, 339) cuando habla de las “masculinidades de respeto” y de “una nueva civilidad sexual”. Una tarea en la que han de jugar un papel esencial todas las instancias socializadoras, la cultura entendida en un sentido amplio y unos saberes que necesitan una revisión ética y epistemológica desde el feminismo. En este sentido, no debemos olvidar que “la teoría feminista del conocimiento es imparable de la crítica feminista del poder” (Mackinnon, 1995: 200).

Bibliografía

Amorós, Celia (2005), *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias para la lucha de las mujeres*, Madrid: Cátedra.

Azpiazu, Jokin (2017), *Masculinidades y feminismo*, Barcelona: Virus.

- Beard, Mary (2018), *Mujeres y poder*, Barcelona: Crítica.
- Bourdieu, Pierre (2000), *La dominación masculina*, Barcelona: Anagrama.
- Calero Vaquera, M^a Luisa; Salazar Benítez, Octavio; Marrades Puig, Ana; Sevilla Merino, Julia (2018), “El lenguaje de la reforma constitucional”, Gómez, Yolanda (coord.), *Estudios sobre la reforma de la Constitución de 1978 en su cuarenta aniversario*, Pamplona, Thomson Reuters, Aranzadi, págs. 27-44.
- Cobo Bedía, Rosa (1995) *Fundamentos del patriarcado moderno*. Jean-Jacques Rousseau, Madrid, Cátedra; (2018), “El imaginario pornográfico como pedagogía de la prostitución”, Oñati Socio-Legal Series, (https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3247769, consultada: 31/12/18); (2020), *Pornografía. El placer del poder*, Barcelona: Ediciones B.
- De Miguel, Ana (2015), *Neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*, Cátedra: Madrid.
- Hernando, Almudena (2012), *La fantasía de la individualidad*, Madrid: Katz.
- Jablonka, Iván (2020), *Hombres justos*, Barcelona: Anagrama.
- Jónasdóttir, Anna G. (1993), *El poder del amor: ¿le importa el sexo a la democracia?*, Madrid: Cátedra.
- Lerner, Gerda (1990), *La creación del patriarcado*, Barcelona: Crítica.
- Pateman, Carole (1995), *El contrato sexual*, Barcelona: Anthropos.
- Pitch, Tamar (2010), *Un derecho para dos*, Madrid: Trotta.
- Rodríguez Ruiz, Blanca (2019), *El discurso del cuidado. Propuestas (de)constructivas para un Estado paritario*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- Salazar Benítez, Octavio (2013), *Masculinidades y ciudadanía. Los hombres también tenemos género*, Madrid. Dykinson; (2017), “Prostitución y desigualdad. La deslegitimación de los sujetos prostituyentes”, Nuño, Laura y De Miguel, Ana (dir.), *Elementos para una teoría crítica del sistema prostitucional*, Granada: Comares, pp. 157-168; (2018), *La gestación para otros. Una reflexión jurídico-constitucional sobre el conflicto entre deseos y derechos*, Dykinson, Madrid; (2021), *La vida en común. Los hombres (que deberíamos ser) después del coronavirus*, Barcelona: Galaxia-Gutenberg.
- Sanfélix, Joan (2020), *La brújula rota de la masculinidad*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- Segato, Rita Laura (2016), *La guerra contra las mujeres*, Madrid: Traficantes de Sueños.
- Young, Iris Marion (2000), *La justicia y la política de la diferencia*, Madrid: Cátedra.
- Wollstonecraft, Mary (2019), *Vindicación de los derechos de la mujer*, Madrid: BebiFenández EDITA.